



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informado que el término de traslado de la demanda trascurrió de la siguiente manera:

Notificación:	2 de enero / 2024.
Días hábiles:	3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero / 2024.
Días inhábiles:	28, 29, 30, 31 de diciembre; 1°, 6, 7, 8, 13, 14, 20, 21, 27, 28 de enero / 2024

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Abril ocho (08) dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00306 00
Demandante:	John Henry Macías Cárdenas
Demandada:	Martha Isabel Soto Rodríguez
Auto:	289

ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES

Estando en término para dar contestación a la demanda, el profesional del derecho que representa a la demandada procedió en dicho sentido y formuló las excepciones de mérito denominadas INEXISTENCIA DE LA CAUSAL PARA INVOCAR EL DIVORCIO, CULPA DEL DEMANDANTE EN LA RUPTURA DE LA RELACIÓN, GENERICA

Así, según el artículo 370 del Código General del Proceso, según el artículo 110 ibidem, se trasladarán las aludidas excepciones a la parte demandante para lo de su competencia.

Igualmente, porque el mandato conferido por Martha Isabel se encuentra ajustado al artículo 74 del Código General del Proceso, se reconocerá personería al profesional del derecho que lo acepta.

Finalmente, debe referir el despacho que la gestión de notificación adelantada por el gestor judicial de la parte actora quedará sin efecto por cuanto, previo a ella la secretaria del despacho ejecutó dicho acto.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Notificación auto 1117 del 19/12/2023 admite

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Cartago <j02fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/12/2023 2:14 PM

Para:isa090581@gmail.com <isa090581@gmail.com>

4 archivos adjuntos (7 MB)

006SubsanacionDemanda.pdf; 004Auto1061Inadmite.pdf; 002EscritoDemandayAnexospdf (1).pdf; Auto 1117 2023 00306 00.pdf;

Buenas tardes
Cordial saludo

Proceso: Divorcio
Radicación: 76 147 31 84 002 2023 00306 00
Demandante: John Henry Macías Cárdenas
Demandado: Martha Isabel Soto Rodríguez

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por la señora **MARTHA ISABEL SOTO RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **JOHN JEIMAR GALVIS CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 2.473.526 portador de la tarjeta profesional N°. 210.280 del Consejo Superior de la Judicatura, para llevar la representación judicial de la demandada señora **MARTHA ISABEL SOTO RODRÍGUEZ**.

TERCERO: Córrase traslado a la parte actora de la excepción de mérito formulada, en los términos del artículo 370 y 110 del C.G.P.

CUARTO: Dejar sin efecto la gestión de notificación de la demandada, adelantada por el gestor judicial de la parte actora, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
estado # 056

Abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f777b7c3cd8c147bc88246d65059934b978651c16c89f0cbcbe4d80baa4c47d7**

Documento generado en 08/04/2024 04:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>